

B. PERÍODO ABARCADO Y PAUTAS DE UTILIZACIÓN DEL FONDO PARA IMPREVISTOS

1. El fondo está destinado a cubrir los gastos adicionales que surjan durante el bienio como resultado de decisiones adoptadas el año anterior al bienio o en el curso de éste.

2. Si bien el uso prudente del fondo presupone que sus recursos no se agoten antes de finalizar el período de utilización, no se asignará de antemano ninguna proporción fija para un año determinado hasta que se haga un examen de la cuestión a la luz de la experiencia que se adquiera cuando el fondo comience a funcionar efectivamente.

C. FUNCIONAMIENTO DEL FONDO PARA IMPREVISTOS

1. En el año que no sea de presupuesto, la Asamblea General decidirá acerca de la cuantía del fondo de conformidad con las disposiciones del anexo I a su resolución 41/213.

2. A partir del año de presupuesto (es decir, el año anterior al comienzo del bienio) y a lo largo de todo el bienio, la Asamblea General decidirá acerca de los montos reales que se utilizarán con cargo al fondo, sobre la base de las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas y las propuestas de estimaciones revisadas.

3. Cada exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas y cada propuesta de estimaciones revisadas deberá contener una indicación precisa de cómo se aplicarán las opciones del párrafo 9 del anexo I a la resolución 41/213 de la Asamblea General en caso de que las necesidades adicionales no puedan financiarse en todo o en parte con cargo al fondo para imprevistos. Se entenderá que cada proyecto de resolución que venga acompañado de una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas se aprobará con sujeción a lo previsto en dicha exposición.

4. Las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas y las propuestas de estimaciones revisadas, formuladas según se indica en el párrafo 3 *supra*, serán examinadas por la Asamblea al igual que en el pasado. La Asamblea podrá aprobar las resoluciones con sujeción a la condición descrita en el párrafo 3 *supra*.

5. Se deberá fijar una fecha límite para el examen de las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas y las propuestas de estimaciones revisadas. Después de tal fecha, el Secretario General preparará y presentará una exposición consolidada de todas las consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas que se hayan examinado en ese período de sesiones de la Asamblea General. Los montos que se indiquen en dicha exposición corresponderán a los que haya recomendado previamente la Quinta Comisión durante su examen de las distintas exposiciones y las propuestas de estimaciones revisadas (véanse los párrafos 3 y 4 *supra*). Si la suma consolidada no excede el saldo disponible del fondo para imprevistos, la Asamblea General procederá a consignar los montos necesarios en las secciones pertinentes del presupuesto por programas.

6. Si la suma consolidada excede el saldo disponible del fondo para ese año, el Secretario General, en su exposición consolidada, formulará propuestas para reducir el monto a una cifra que se encuentre dentro de los límites del saldo disponible. Al hacerlo, el Secretario General se orientará por las indicaciones de las opciones incluidas en cada exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas y en cada propuesta de estimación revisada. Los respectivos órganos legislativos deberán escoger entre esas opciones cuando consideren la aprobación de la resolución o decisión del caso (véase el párrafo 3 *supra*). El Secretario General también tendrá en cuenta las indicaciones que haga cada órgano legislativo acerca de la urgencia relativa de sus distintas resoluciones y decisiones. Una vez examinada la exposición consolidada, la Asamblea General procederá a consignar los fondos necesarios en las secciones pertinentes del presupuesto por programas.

42/212. Actual crisis financiera de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, su Artículo 17,

Recordando asimismo su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986,

Profundamente preocupada por la actual crisis financiera, provocada por el hecho de que algunos Estados Miembros no cumplen con las obligaciones contraídas en virtud de la Carta, la cual constituye una amenaza para la solvencia financiera, la estabilidad y la labor de la Organización,

Reafirmando la necesidad de que la Organización cuente con una base financiera estable, fiable y duradera, de conformidad con la Carta,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la actual crisis financiera de las Naciones Unidas²⁷ y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²⁸,

Tomando nota también de las opiniones expresadas por Estados Miembros en la Quinta Comisión en relación con la actual crisis financiera de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* la obligación de todos los Estados Miembros, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, de financiar los gastos de la Organización que proratee la Asamblea General, y los exhorta a pagar todas sus cuotas íntegramente y a su debido tiempo;

2. *Respalda* las recomendaciones hechas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe relativas a la actual crisis financiera de las Naciones Unidas²⁸;

3. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que, en consulta con el Secretario General y los presidentes de los grupos regionales, siga considerando la posibilidad de reanudar el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea, en un momento apropiado en 1988, a fin de estudiar la situación financiera de la Organización;

4. *Pide* al Secretario General que comunique a todos los Estados Miembros la información más reciente sobre la magnitud de la actual crisis financiera de la Organización y que, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros sobre la situación financiera de la Organización, prepare un resumen de dichas opiniones, junto con un informe actualizado sobre la situación financiera de la Organización, para su examen por la Asamblea General.

99a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1987

²⁷ A/42/841.

²⁸ A/42/861.

42/213. Presupuesto por programas para el bienio 1986-1987

A

CONSIGNACIÓN DEFINITIVA DE CRÉDITOS PARA EL BIENIO 1986-1987

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General²⁹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³⁰,

²⁹ A/C.5/42/40 y Add.1, Add.2 (Partes I y II), Add.3 y 4, Add.5 (Partes I a III), Add.6 a 16 y Add.18 a 36.

³⁰ A/42/863.

Teniendo en cuenta las opiniones y recomendaciones de la Comisión Consultiva que aparecen en los párrafos 4, 9, 12 y 13 de su informe y las opiniones expresadas en la Quinta Comisión,

1. *Decide* aceptar la recomendación hecha por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el párrafo 13 de su informe³⁰ de que se suspenda la aplicación de los párrafos 4.3 y 4.4 y del inciso d) del párrafo 5.2 del Reglamento Financiero con respecto a los saldos no utilizados del presupuesto ordinario que existan al finalizar el bienio 1986-1987;

2. *Resuelve* que, para el bienio 1986-1987:

a) La suma de 1.711.801.200 dólares de los Estados Unidos consignada en su resolución 41/211 A, de 11 de diciembre de 1986, se mantenga con transferencias de créditos entre secciones, según se detalla a continuación:

Sección	Suma consignada en la resolución 41/211 A	Aumento o (disminución)	Consignación definitiva
	(Dólares EE. UU.)		
<i>TÍTULO I. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales</i>			
1. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales	46 148 900	—	46 148 900
TOTAL DEL TÍTULO I	46 148 900	—	46 148 900
<i>TÍTULO II. Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad; actividades de mantenimiento de la paz</i>			
2A. Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad; actividades de mantenimiento de la paz	84 370 000	—	84 370 000
2B. Actividades relacionadas con asuntos de desarme	10 255 400	—	10 255 400
TOTAL DEL TÍTULO II	94 625 400	—	94 625 400
<i>TÍTULO III. Asuntos políticos, administración fiduciaria y descolonización</i>			
3. Asuntos políticos, administración fiduciaria y descolonización	30 677 700	—	30 677 700
TOTAL DEL TÍTULO III	30 677 700	—	30 677 700
<i>TÍTULO IV. Actividades económicas, sociales y humanitarias</i>			
4. Organos normativos (actividades económicas y sociales)	2 666 400	—	2 666 400
5A. Oficina del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional	3 813 400	—	3 813 400
5B. Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo	4 224 800	—	4 224 800
5C. Oficina de Enlace con las Comisiones Regionales	668 300	36 700	705 000
6. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales	55 783 500	—	55 783 500
7. Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo	20 611 300	—	20 611 300
8. Oficina de Servicios de la Secretaría para Cuestiones Económicas y Sociales	4 405 300	—	4 405 300
9. Empresas transnacionales	10 178 700	—	10 178 700
10. Comisión Económica para Europa	30 942 500	—	30 942 500
11. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico	34 840 400	—	34 840 400
12. Comisión Económica para América Latina y el Caribe	39 284 200	—	39 284 200
13. Comisión Económica para África	46 063 300	—	46 063 300
14. Comisión Económica y Social para Asia Occidental	32 722 900	—	32 722 900
15. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	69 278 100	—	69 278 100
16. Centro de Comercio Internacional	10 764 000	246 100	11 010 100
18. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	10 117 100	—	10 117 100
19. Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)	8 364 900	—	8 364 900
20. Fiscalización internacional de drogas	7 158 100	—	7 158 100
21. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	36 701 400	—	36 701 400
22. Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre	6 418 300	—	6 418 300

<i>Sección</i>	<i>Suma consignada en la resolución 41/211 A</i>	<i>Aumento o (disminución)</i>	<i>Consignación definitiva</i>
		<i>(Dólares EE. UU.)</i>	
23. Derechos humanos	14 078 100	—	14 078 100
24. Programa ordinario de cooperación técnica	28 325 900	—	28 325 900
TOTAL DEL TÍTULO IV	<u>477 410 900</u>	<u>282 800</u>	<u>477 693 700</u>
<i>TÍTULO V. Justicia y derecho internacionales</i>			
25. Corte Internacional de Justicia	11 485 600	—	11 485 600
26. Actividades jurídicas	16 282 100	—	16 282 100
TOTAL DEL TÍTULO V	<u>27 767 700</u>	<u>—</u>	<u>27 767 700</u>
<i>TÍTULO VI. Información pública</i>			
27. Información pública	76 182 700	—	76 182 700
TOTAL DEL TÍTULO VI	<u>76 182 700</u>	<u>—</u>	<u>76 182 700</u>
<i>TÍTULO VII. Servicios de apoyo comunes</i>			
28. Administración y gestión	338 782 900	(313 100)	338 469 800
29. Servicios de conferencias y de biblioteca	310 763 500	—	310 763 500
TOTAL DEL TÍTULO VII	<u>649 546 400</u>	<u>(313 100)</u>	<u>649 233 300</u>
<i>TÍTULO VIII. Gastos especiales</i>			
30. Emisión de bonos de las Naciones Unidas	16 758 600	30 300	16 788 900
TOTAL DEL TÍTULO VIII	<u>16 758 600</u>	<u>30 300</u>	<u>16 788 900</u>
<i>TÍTULO IX. Contribuciones del personal</i>			
31. Contribuciones del personal	261 259 800	—	261 259 800
TOTAL DEL TÍTULO IX	<u>261 259 800</u>	<u>—</u>	<u>261 259 800</u>
<i>TÍTULO X. Gastos de capital</i>			
32. Construcción, reforma, mejoras y trabajos importantes de conservación de locales	30 823 100	—	30 823 100
TOTAL DEL TÍTULO X	<u>30 823 100</u>	<u>—</u>	<u>30 823 100</u>
<i>TÍTULO XI. Subsidios especiales</i>			
33. Subsidio al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones	600 000	—	600 000
TOTAL DEL TÍTULO XI	<u>600 000</u>	<u>—</u>	<u>600 000</u>
TOTAL GENERAL	<u>1 711 801 200</u>	<u>—</u>	<u>1 711 801 200</u>

b) El Secretario General queda autorizado para hacer transferencias de créditos entre las secciones del presupuesto, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

c) El total neto de los créditos previstos en las diversas secciones del presupuesto por concepto de trabajos de imprenta por contrata se administrará como un solo concepto bajo la dirección de la Junta de Publicaciones de las Naciones Unidas;

d) Los créditos para el programa ordinario de cooperación técnica que figuran en la sección 24 del título IV se administrarán de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, con la salvedad de que la definición de las obligaciones y el período de validez de éstas estarán sujetos a las siguientes normas:

- i) Las obligaciones por servicios personales contraídas en el actual bienio serán válidas durante el bienio siguiente, siempre que los nombramientos de los expertos correspondientes se efectúen antes de que termine el actual bienio y que el período total que hayan de abarcar las obligaciones contraídas para estos fines con cargo a los recursos del actual bienio no exceda de 24 meses de trabajo;
- ii) Las obligaciones contraídas en el actual bienio por concepto de becas seguirán siendo válidas hasta su liquidación, siempre que el becario haya sido designado por el gobierno solicitante y aceptado por la Organización y que se haya expedido una carta oficial de otorgamiento al gobierno solicitante;
- iii) Las obligaciones relativas a los contratos u órdenes de compra de suministros o equipo registradas en el actual bienio seguirán siendo válidas hasta que se efectúe el pago al contratista o vendedor, a menos que sean canceladas;

e) Además de los créditos consignados en el inciso a) del párrafo 2 *supra*, se consigna la suma de 19.000 dólares para cada año del bienio 1986-1987 con cargo a la renta acumulada por el Fondo de Dotación de la Biblioteca para adquirir libros, publicaciones periódicas, mapas y equipo de biblioteca y para sufragar los demás gastos de la Biblioteca del Palacio de las Naciones Unidas que se hagan conforme a los objetivos del Fondo de Dotación y a las disposiciones que lo regulan.

B

ESTIMACIONES DEFINITIVAS DE INGRESOS PARA EL BIENIO 1986-1987

La Asamblea General

Resuelve que, para el bienio 1986-1987:

1. Las estimaciones de ingresos que no proceden de las cuotas de los Estados Miembros por la suma de 304.745.100 dólares de los Estados Unidos aprobada en su resolución 41/211 B, de 11 de diciembre de 1986, se mantengan según se detalla a continuación:

	Suma aprobada en la resolución 41/211 B	Aumento o (disminución)	Estimación definitiva aprobada
<i>(Dólares EE.UU.)</i>			
<i>Sección de ingresos</i>			
TÍTULO I. Ingresos por concepto de contribuciones del personal			
1. Ingresos por concepto de contribuciones del personal	265 126 700	—	265 126 700
TOTAL DEL TÍTULO I	265 126 700	—	265 126 700
TÍTULO II. Otros ingresos			
2. Ingresos generales	31 933 400	—	31 933 400
3. Actividades que producen ingresos	7 685 000	—	7 685 000
TOTAL DEL TÍTULO II	39 618 400	—	39 618 400
TOTAL GENERAL	304 745 100	—	304 745 100

2. Los ingresos por concepto de contribuciones del personal se acreditarán al Fondo de Nivelación de Impuestos de conformidad con lo dispuesto en la resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, de la Asamblea General;

3. Los gastos directos de la Administración Postal de las Naciones Unidas, de los servicios de visitantes, del comedor de delegados, cafetería y servicios conexos, de la administración de los garajes, de los servicios de televisión y de la venta de publicaciones, no previstos en la consignación de créditos, se imputarán a los ingresos procedentes de esas actividades.

*99a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1987*

42/214. Condiciones de viaje por vía aérea*La Asamblea General,*

Recordando sus resoluciones 32/198, de 21 de diciembre de 1977, 35/217, sección X, de 17 de diciembre de 1980, y 37/237, sección III, de 21 de diciembre de 1982, relativas a los viajes en primera clase en las Naciones Unidas,

Recordando también su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, por la que aprobó, entre otras cosas, la recomendación 38 2), que figuraba en el informe del Grupo de Expertos Intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas²², según la cual, como norma, únicamente el Secretario General debería viajar por avión en primera clase,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre las condiciones de viaje por vía aérea³¹ en las Naciones Unidas y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³²;

2. Decide que, con excepción del Secretario General y de los jefes de delegaciones de los países menos adelantados asistentes a los períodos ordinarios y extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, todas las personas cuyos gastos de viajes sean financiados por organizaciones y programas de las Naciones Unidas y que anteriormente tenían derecho a viajar en primera clase deberán viajar en la clase inmediatamente inferior a la primera;

3. Autoriza al Secretario General a que, a su discreción, haga excepciones para permitir viajes en primera clase en casos determinados;

4. Pide al Secretario General que informe cada año a la Asamblea General sobre la aplicación de la presente resolución, señalando todas las excepciones hechas con arreglo al párrafo 3 *supra*, y las razones para esas excepciones.

*99a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1987*

42/215. Planificación de programas*La Asamblea General,*

Recordando sus resoluciones 31/93, de 14 de diciembre de 1976, 32/197, de 20 de diciembre de 1977, 37/234, de 21 de diciembre de 1982, 38/227 A y B, de 20 de diciembre de 1983, y 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y la resolución 2008 (LX), de 14 de mayo de 1976, del Consejo Económico y Social.

Reconociendo la necesidad de mejorar continuamente el proceso de planificación, presupuestación, supervisión y evaluación de programas en la Organización y la necesidad de que los Estados Miembros participen desde sus primeras etapas y a lo largo de todo el proceso,

Habiendo examinado el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 27° período de sesiones²⁰,

³¹ A/C.5/42/9.

³² A/42/790, secc. II.